



ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

ACUERDO que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.

Estimados clientes:

La Secretaría de Economía dio a conocer dos acuerdos en los cuales se Actualiza en Anexo 2.4.1., en el cual se adicionan y se modifican fracciones arancelarias de preparaciones y conservas de pescado, de este acuerdo entra en vigor el día 04 de febrero de 2020.

Las fracciones arancelarias sujetas a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria son:

Fracción arancelaria	1604.16.03	1604.13.03	1604.19.03	1604.20.04	1604.20.05
	1604.20.06	1604.20.07	1604.20.08	1604.20.09	

Además se modifica la descripción de la fracción arancelaria 1604.16.01 de la fracción VIII del numeral 3 del Anexo 2.4.1, la cual es la siguiente:

Fracción arancelaria	Descripción
1604.16.01	Filetes o sus rollos, en aceite, excepto lo comprendido en la fracción 1604.16.03.

Del segundo acuerdo se dan a conocer las fracciones arancelarias sujetas a permisos sanitarios previos de importación para filetes y demás carne de pescado.

Las fracciones arancelarias son las siguientes:

Fracción arancelaria	Fracción arancelaria	Fracción arancelaria	Fracción arancelaria	Fracción arancelaria	Fracción arancelaria
0304.44.02	0304.74.02	0305.39.01	0305.59.04	0305.72.06	1604.19.03
0304.44.99	0304.74.99	0305.39.02	0305.59.05	0305.72.07	1604.20.04
0304.49.02	0304.89.02	0305.39.03	0305.59.06	0305.72.08	1604.20.05
0304.49.03	0304.89.03	0305.39.04	0305.59.07	0305.72.99	1604.20.06
0304.49.04	0304.95.02	0305.39.05	0305.69.01	0305.79.02	1604.20.07
0304.52.02	0304.95.99	0305.49.02	0305.69.02	0305.79.03	1604.20.08
0304.52.99	0304.99.01	0305.49.03	0305.69.03	0305.79.04	1604.20.09
0304.53.02	0304.99.02	0305.49.04	0305.69.04	0305.79.05	
0304.53.99	0304.99.03	0305.49.05	0305.69.05	0305.79.06	
0304.59.01	0304.99.04	0305.49.06	0305.72.03	0305.79.07	
0304.59.02	0305.32.02	0305.59.02	0305.72.04	1604.13.03	
0304.59.03	0305.32.99	0305.59.03	0305.72.05	1604.16.03	

De este mismo apartado se modificaron los textos de las fracciones arancelarias siguientes:

Fracción arancelaria	0305.49.01	0305.59.01	1604.16.01
-----------------------------	------------	------------	------------

También se modifica el texto de la acotación de la fracción arancelaria 2926.90.99, la cual está sujeta a Autorización sanitaria previa, la entrada en vigor para esta modificación, entra en vigor al siguiente día de su publicación.

Por último se eliminan de este Acuerdo las siguientes fracciones arancelarias: 0304.44.01, 0304.52.01, 0304.53.01, 0304.74.01, 0304.95.01, 0305.32.01, 0305.72.01

El documento completo de las publicaciones del Diario Oficial de la Federación está disponible en www.aa-obregon.com

¡Solicita tu clave para PLATYPUS!, para que cuentes con tu expediente electrónico.

Atentamente.

Agencia Aduanal Obregón, S. C.
